Informe Comité de Evaluación-DGM-

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 47/2021 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERÉNDUM" – ID N° 405.150.-

Señora:
Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez
Directora General
Dirección General de Migraciones

Nos dirigimos a usted, a los efectos de presentar el siguiente informe del Comité de Evaluación de la Dirección General de Migraciones:

1- INTRODUCCION:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintidos, siendo las 12:00 horas, se reúnen los miembros de Comité de Evaluación, conformado según lo establecido artículos; 26, 27 y 55 de la Ley N° 2051/03 y Resolución DGM N° 145 de fecha 26 de febrero de 2021, por la que se les nombra a la Lic. Marta Paola Chena Ugarte, a la Abg. Andrea Rafaela Riveros de Chávez, a la Abg. Ruth Alicia Quintana, al Sr. Rodolfo Aníbal Milessi y al Lic. Gustavo Aguilar quienes proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar la oferta presentada en el marco de **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 47/2021 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERÉNDUM" – ID N° 405.150.-**

HISTORIAL Y DETALLE DEL LLAMADO:

a) HISTORIAL

El Llamado fue realizado en la modalidad **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 47/2021 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERÉNDUM" – ID N° 405.150,** Rubro 268, para su obligación y pago, previsto para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a la Resolución DGM N° 779 de fecha 20 de diciembre del 2021.

Una vez que se procedió a la Publicación en el Portal de Contrataciones se activó con el ID mencionado, y se procedió a cursar las siguientes invitaciones:

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
AMX PARAGUAY S.A.	80030572-8	021 249 9000	alfredo.alcaraz@claro.com.py
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.	80023541-0	021/444-142/0961/872-655	uoc@copaco.com.py
NUCLEO S.A.	80017437-2	2199216/0971 100000	gobierno@personal.com.py
TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.)	80013979-8	613061	licitaciones@teisa.com.py
TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SA (TELECEL SA)	80000519-8	6189000/981584122	gobierno@tigo.com.py

b.) Datos de la Convocatoria

Características Especiales: Presupuesto Pendiente de Aprobación Pliego Electrónico

ID de Licitación: 405150

Nombre de la Licitación: Servicio de Televisión por Cable - Ad Referéndum

Lic. Marta Paola Chena
Jefe de Departamento de Tesorería
Dirección General de Migraciones

Dirección General de Migraciones

Convocante: Dirección General de Migraciones / Ministerio del Interior

Categoría: 7 - Servicios Técnicos

Unidad de Contratación: Dirección General de Migraciones

Tipo de Procedimiento: CD - Contratación Directa

Monto Estimado: ₲ 9.372.000

Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5%

Tipo de Garantía: Póliza

Estado: En Convocatoria (Abierta)

Fecha de Publicación: 21-01-2022 - 19:15

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas: Eligio Ayala esq. Caballero edificio Aurora 2° Piso.

Fecha Límite de Consultas: lunes, 24 de enero de 2022 - 10:00

Lugar de Entrega de Ofertas: Eligio Ayala esq. Caballero edificio Aurora 2° Piso.

Fecha de Entrega de Ofertas: viernes, 28 de enero de 2022 - 09:00

Lugar de Apertura de Ofertas: Eligio Ayala esq. Caballero edificio Aurora 2° Piso.

Fecha de Apertura de Ofertas: viernes, 28 de enero de 2022 - 09:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación: Por Total

Fuente de Financiamiento: Pendiente de Presupuesto

Anticipo: No se otorgará Anticipo

Vigencia del Contrato: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones

Datos del Contacto

Nombre: Fátima Beatriz Roa Sánchez

Cargo: Jefa

Teléfono: 493781

Correo Electrónico: uoc.migraciones@gmail.com

Informaciones Importantes

- **Restricciones de la Convocante:** INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

c.) ACTA DE APERTURA DE OFERTA

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA – CD Nº 47/2021

"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERÉNDUM"

ID Nº 405.150.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las nueve horas con treinta minutos del 28 de enero del año dos mil veintidós, en la **Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, sito en las calles Eligio Ayala y Caballero Nº 201, se lleva adelante el Acto de Apertura de sobres de la **LICITACION POR**

Lic. Martha Paola Chena
Jefa de Departamento de Tesorería
Dirección General de Migraciones

CONTRATACION DIRECTA CD Nº 47/2021 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERÉNDUM" – ID Nº 405.150, aprobada por Resolución Nº: 779 de fecha [20-diciembre-2021], con la participación de las siguientes personas: **Abg. Romina Lugo, funcionaria de la U.O.C.; la Abg. Fátima Roa Sánchez, Jefa de la U.O.C.**; con una oferta presentada por la empresa: TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY **(TELECEL S.A.E.)** , sin representante en el momento de la apertura de sobres.

Se da inicio al acto con las palabras de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, agradeciendo la participación al llamado de licitación, para el **"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERÉNDUM"**, y de conformidad al art. 16 de la Ley 2051/03, inc, b.

Seguidamente se detallan las documentaciones y oferta presentada por el oferente presente:

DOCUMENTOS	**TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA (TELECEL S.A.E.)**
Formulario de Ofertas y Lista de Precios	SI
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	SI
Documento que Acrediten la Existencia del Oferente	SI
Documentos que Demuestren la Facultades del Firmante de la Oferta	SI
Constancia de Ruc (SET)	SI
Monto Total de la Oferta	9.012.000
Valor de la G.M.O. (5%)	500.000
Correo electrónico	**gobierno@tigo.com.py**

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el acto, siendo las diez horas, suscribiéndose el Acta, previa lectura y ratificación de su contenido.

2.) OFERTAS PRESENTADAS

A continuación se detallan la oferta recibida en el presente llamado, la cual se haya expresada en Guaraníes (IVA incluido);

			TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
11	Servicio de televisión por cable - ad referéndum	12	Gs 751.000	Gs 9.012.000
			Precio Total	Gs 9.012.000

Al verificar la planilla de la oferta presentada por el oferente, se constata que no existen errores aritméticos en la sumatoria de la oferta.-

Lic. Marta Paola Ocena
Jefa de Departamento de Tesorería
Dirección General de Migraciones

Lic. Dario Ramón Ortiz Falcón
Director General de Migraciones

Dirección General de Migraciones

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas - CPS, observamos que el precio unitario ofertado corresponde a el Servicio de Televisión por Cable (ABONO MENSUAL POR 27 Bocas). Gastos Adicionales - Decodificadores, más costo de Instalación.-

3.) ANÁLISIS DE PRECIOS CON RELACIÓN AL PRECIO REFERENCIAL

Que, la Resolución DNCP 1890/2020 en su parte Resolutiva Art. 4º inciso Nº 1 establece: ***"Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA Análisis de los precios ofertados Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicadle, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"***

De conformidad a la Resolución DNCP Nº 1890/2020, el Comité de Evaluación de Contrataciones procedió al análisis del precio ofertado, siguiendo la metodología establecida en la normativa; verificándose que la empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)** se encuentra dentro del rango con relación al precio referencial, el cual exponemos a continuación;

análisis del precio referencial					
ítem	Empresa	Precio Unitario ofertado	25%	Precio referencial	15%
11	**TELEFONIA DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)**	Gs 751.000	585.750	781.000	898.150

4.) CUMPLIMIENTO LEGAL:

De acuerdo a lo establecido en el Art.26º Evaluación de Ofertas-Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, al Art. 61º-Método de Evaluación- Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y de acuerdo al PBC, se elabora un Cuadro comparativo en el cual se verificará el cumplimiento de cada oferta con relación al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con el objeto de eliminar a aquellas que no cumplan con lo establecido en el PBC, o que dicha documentación sea insatisfactoria. La determinación se hará en base a la condición CUMPLE Y/O NO CUMPLE

DOCUMENTOS	TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)
Formulario de Oferta y lista de precios debidamente llenados y firmados	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas debidamente extendida	CUMPLE
Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia del Oferente	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE

Lic. Marisa Paola Chena
Jefa de Departamento de Tesorería
Dirección General de Migraciones

Dirección General de Migraciones

Prosiguiendo con la verificación de los documentos sustanciales presentados por la empresa, conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y los métodos de evaluación y los criterios establecidos en el art. 61 Del decreto Reglamentario Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se realiza la evaluación de la oferta presentada por la empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)** se verifico el cumplimiento de las mismas de acuerdo a los requisitos del PBC y a los suministros de las documentaciones básicas de carácter sustancial tales como formulario de ofertas y lista de los de precios debidamente llenado, garantía de mantenimiento de la oferta se encuentra debidamente extendida, presento las documentaciones que demuestran las facultades de los firmantes de las ofertas presentadas y los documentos que acreditan la existencia del oferente, así también han presentado la Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente RUC.-

5.) MARGEN DE PREFERENCIA (CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL)

Que, el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el **MIC** fue presentada por la empresa oferente **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)** con su oferta, a modo de acogerse al margen de Preferencia establecido en la LEY 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su **Artículo 1°.- Esta Ley tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas**, en concordancia con el **Artículo 6°.-**En todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.-

A continuación se detallan la presentación del Certificado Nacional de Origen de la oferta presentada por el oferente **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.).-**

La determinación se hará en base a la condición CUMPLE Y/O NO CUMPLE;

ITEM	EMPRESAS OFERENTES	Datos del Certificado	CERTIFICADO NACIONAL DE ORIGEN
11	**TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)**	Certificado Nº 119232, fecha de vencimiento 15/03/2022	CUMPLE

Que, en concordancia con la normativa LEY 6575/20 - MARGEN DE PREFERENCIA "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; Artículo 2°. **- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.",** dicho calculo no se realizara ya que la empresa oferente es la única en competencia.-

6.) SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS BAJA

Procediéndose, de acuerdo a lo señalado en el punto **C.** del Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se **selecciona** a la oferta más baja que corresponde a la empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)** con **RUC Nº 80000519-8** verificando en detalle el cumplimiento de los otros requisitos de la licitación;

Lic. Martha Paola Chena
Jefa de Departamento de Tesorería
Dirección General de Migraciones

Dirección General de Migraciones

Nº	DOCUMENTOS	TELEFONIA CELUALR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)
	DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL	
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	CUMPLE
3	Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19	CUMPLE
4	Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
5	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
6	Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
7	Demostrar la experiencia en Adquisición de Servicios de Televisión por Cable Ad Referéndum con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) (1 Factura y/o contrato por año) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos años 2018,2019 y 2020	CUMPLE
8	Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: la antigüedad y trayectoria de la empresa en el ramo. Se exigirá una antigüedad mínima de 3 (tres) años como empresa prestadora de servicios de televisión por cable a ser verificada en la Constancia del RUC.	CUMPLE
9	El oferente deberá presentar Declaración Jurada donde manifieste contar con la infraestructura técnica y el personal idóneo para la prestación del servicio solicitado	CUMPLE
10	Declaración Jurada que acredite la capacidad de cumplir en tiempo, forma y cantidad	CUMPLE
11	Declaración Jurada que indique que los Servicios ofertados cumplen con las Especificaciones técnicas solicitadas en el PBC	CUMPLE

Que el oferente ha presentado el certificado de origen nacional; el art 11 del Decreto Reglamentario Nº 9649 "Por el cual se reglamenta la Ley 4558/11" que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional; a través de procesos de Contrataciones Publicas dispone: La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas reglamentara la forma de presentación del Certificado de Origen Nacional para aquellos oferentes que deseen acceder al beneficio. La no presentación del certificado de origen en la etapa de presentación de ofertas, no será motivo de descalificación.

Procediendo con la verificación de los documentos no sustanciales presentado por la empresa, conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, los métodos de evaluación y los criterios establecidos en el art. 63 Del decreto Reglamentario Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y se verificaron el cumplimiento de las mismas de acuerdo a los requisitos del PBC y a los suministros de las documentaciones básicas de carácter sustancial.-

Se analizó exhaustivamente los documentos formales no sustanciales, constatándose que la empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)** con **RUC Nº 80000519-8** posee experiencia y la antigüedad en el ramo Requerida en el PBC (Se exigirá una antigüedad mínima de 3 (tres) años como empresa) la empresa oferente cuenta con 32 años ya que se ha constituido como empresa en el año 1990 exactamente el 05 de abril, según la constitución que se encuentra en el SIPE y verificada en la Constancia del RUC se encuentra inscripta desde el 23 de agosto de 1990 , posee capacidad técnica, capacidad legal para la ejecución de los Contratos, presentaron facturas con entidades públicas de los años 2018,2019 y 2020, un contrato por año, los

Lic. Marcela Dora Ojena
Jefa de Departamento de Tesorería
Dirección General de Migraciones

en el pliego (certificado de cumplimiento tributario, patente municipal al día, presento declaración jurada de no estar involucrados en la explotación de menores, Certificado de cumplimiento con el seguro social (IPS) al día), Declaración Jurada que indique que los Servicios ofertados cumplen con las Especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, acompañaron además las especificaciones técnicas firmadas, Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del o los propietario/s, representantes legales de conformidad al formulario estándar publicada en el sección de formularios, indicando el número del documento de identidad (Cédula de Identidad) y cargo que ocupa en la empresa, Declaración Jurada donde manifiesto contar con la infraestructura técnica y el personal idóneo para la prestación del servicio solicitado, Declaración Jurada donde acredito la capacidad de cumplir en tiempo, forma y cantidad, así también la firma presento a este Colegiado una Acción de Inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia ante la obligatoriedad de presentar "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Caratulado como "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TELEFONIA Y CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E TELECEL S.A.E Y OTROS C/ ART 1, NUMERAL 2, INC A) 13 Y 21 DE LA LEY Nº 6355/19 "QUE MODF. LOS ART. 1º, 3º, 4º, 7º 13º Y 31º DE LA LEY Nº 5033/13"" QUE REGLAMENTEA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE A LEY Nº 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATARIAS" (EN LO SUCESIVO, PARA ABREVIAR, LEY Nº 6355/19) Nº 664 – AÑO 2020", además adjunto AI Nº 286 de fecha 22 de junio del 2020 y AI Nº 287 de fecha 22 de junio del 2020 en la que la Corte Suprema de Justica Sala Constitucional Resuelve ***Hacer Lugar a la suspensión de los efectos del Art. 1º, numeral 2, inciso a) 13 y 21 de la Ley Nº 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1º, 3º, 4º, 7º 13º Y 31º DE LA LEY Nº 5033/13"" QUE REGLAMENTEA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE A LEY Nº 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATARIAS" en la relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada***., por tanto este Comité de Evaluación de Ofertas considera hacer lugar a los dispuesto por la Corte Suprema de Justicia.-

Con el propósito de seguir con la evaluación y de conformidad al art. 34, penúltimo párrafo "...***las ofertas se aceptarán siempre que provengan de Personas Físicas o Jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar...***", en ese sentido se constata que el oferente ***TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)*** *con* ***RUC Nº 80000519-8*** cumple con la habilitación en el rubro solicitado, demostrado por el documento RUC, su experiencia y los años de trayectoria en el mercado con facturas con diversas empresas privadas con productos similares al de este llamado.-

7.) Capacidad Legal

El Comité de Evaluación de Ofertas ha tenido en cuenta los criterios de evaluación para la recomendación de adjudicación de la empresa oferente **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)** con **RUC Nº 80000519-8** conforme lo establecido en la en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Lic. Mónica Pedro Chena
Jefa de Departamento de Tesorería
Dirección General de Migraciones

Que, se verifico que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada, así también se verifico los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.-

Seguidamente, se ha verificado en la base del SINARH, constatándose que los accionista de la **SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA** y representantes legales no son funcionarios públicos y no intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de este llamado, no contando con un interés personal, familiar, conyugue, o parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, dando cumplimiento al art 40 inc a) y b), m) y n) modificado por Ley Nº 6716/2021, por lo que la misma es recomendable para la adjudicación con las especificaciones técnicas requeridas y condiciones legales.-

8.) RECOMENDACIÓN

Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones(PBC), de acuerdo a lo establecido: en el Art. 26° -Evaluación de la Ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 63°-Método de Evaluación-del Decreto N° 2992/2019 "Reglamentario de la Ley y a lo establecido en la Sección VI, Evaluación y Comparación de Ofertas, **CONCLUIMOS RECOMENDAR**, La oferta de **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)** con **RUC Nº 80000519-8** por poseer la experiencia, capacidad legal y capacidad de abastecimiento a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo, en concordancia con el Artículo 4º -Principios Generales-; inciso a) Economía y Eficiencia: que textualmente menciona***..."Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".-***

En base a los parámetros mencionados, este Comité de Evaluación de Ofertas, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad: Recomendando Adjudicar a la empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.E.)** con **RUC Nº 80000519-8** por la suma de GUARANIES NUEVE MILLONES DOCE MIL (9.012.000) IVA INCLUIDO; en el marco de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD Nº 47/2021 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERÉNDUM" – ID Nº 405.150.-**

Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con el resultado de la evaluación de las ofertas, conforme lo establecido en PBC, a los efectos de proseguir con el proceso, en el marco del llamado **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD Nº 47/2021 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERÉNDUM" – ID Nº 405.150.-**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto de Evaluación, previa lectura y ratificación, firmando en conformidad los miembros del Comité de Evaluación, en un mismo tenor y a un solo efecto.-

Asunción, 28 de enero del 2022.-

Lic. Martha Paola Chena
Departamento de Tesorería
Dirección General de Migraciones

Dirección General de Migraciones